DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 111, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, y 180 fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-74/2025 de fecha 28 de enero de 2025, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo presentada por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, en la cual se propone someter a consideración del H. Cabildo la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR**.

TERCERO. Que la violencia en la familia es un fenómeno complejo que tiene diversas causas, y su origen puede verse influenciado por una combinación de factores sociales, psicológicos, culturales y económicos. Debemos tener presente que, al ser las familias la piedra angular sobre la cual descansan nuestras sociedades, el Estado está obligado a establecer los mecanismos y acciones necesarios para sentar las bases de su buen desarrollo. Al construir familias saludables, el Estado puede aspirar a tener sociedades más ordenadas y saludables.

CUARTO. Que la Cultura de Paz, según la UNESCO, aporta reglas mínimas o básicas de convivencia pacífica con validez universal, tales como el actuar con respeto hacia la vida y a los derechos humanos, con igualdad y equidad, con tolerancia y resolver los conflictos mediante el diálogo y los métodos de solución pacífica de conflictos.

QUINTO. Que la cultura de paz se encuentra prevista en el párrafo tercero de su artículo 3, de la siguiente manera:

> *“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

SEXTO. Que Nuestra Carta Magna otorga, además, competencia al municipio para preservar la paz social, conforme a lo señalado en el párrafo noveno de su artículo 21, que establece:

> *“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

SÉPTIMO. Que una de las acciones necesarias que debe implementar el Ayuntamiento es la atención a la violencia intrafamiliar, bajo un enfoque preventivo, de modificación de conductas negativas y de ruptura de ciclos de violencia generacionales, lo cual propiciará la instauración de la Cultura de la Paz en nuestro municipio.

OCTAVO. Que la creación de un instituto que trabaje en la implementación de una cultura de la paz permitirá un enfoque más holístico, con una visión más amplia y positiva que busca no solo evitar y atender los daños, sino prevenir, sanar, educar y construir relaciones familiares más armoniosas.

NOVENO. Que la creación del Instituto para la Paz Intrafamiliar permitirá realizar un trabajo transversal que contribuya a reforzar relaciones saludables, destacando los aspectos positivos de las relaciones familiares, como la importancia de los vínculos afectivos, la corresponsabilidad, el cuidado mutuo y el entendimiento.

DÉCIMO. Que en razón de los considerandos anteriores, el proyecto que nos ocupa propone la creación de **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR**, mismo que tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientada a la promoción de la paz intrafamiliar con la finalidad de fomentar las condiciones que ayuden en la prevención y modificación de acciones u omisiones nocivas cometidas por algún miembro de la familia en relación de poder que perjudique el bienestar y la integridad física psicológica, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia, mujeres y hombres adultos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y mascotas (como miembros de la familia). Así como la instauración de una cultura para la paz que promuevan la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la valoración de cada integrante de la familia, con la finalidad de romper ciclos generacionales de uso de la violencia para la adopción de nuevos comportamientos positivos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el acuerdo de creación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR** se conformará por 2 secciones, 6 capítulos, 37 artículos y 4 transitorios, de la siguiente forma:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Conforme a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 79, 80, 81, 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado y 266, 267, 269, 270, 271 y 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar (IMPAI), con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con domicilio en el municipio de Colima.*

Artículo 2. *Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:*

INSTITUTO: *El Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar o IMPAI, que tendrá su domicilio en Gregorio Torres Quintero N. 80, Col. Centro, C.P. 28000, o en el domicilio que para tal efecto designe el Ayuntamiento por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal.*

REGLAMENTO: *Reglamento del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar.*

PLAN MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR: *Conjunto de programas y acciones con objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y en otros que apruebe el Consejo Directivo. Constituye el documento que orienta la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo, así como de las acciones y programas de trabajos anuales y trienales del mismo.*

PAZ: *La relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos, contratiempos ni conflictos. Es un estado de bienestar, tranquilidad, estabilidad y seguridad.*

CULTURA DE LA PAZ*: Conjunto de valores, principios, comportamientos y actitudes que promueven la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los seres humanos, a su dignidad y derechos, y a los principios de igualdad, solidaridad, justicia y tolerancia. Es una forma de vida que busca construir sociedades más justas y equitativas, donde la violencia no tenga cabida, y que aporta reglas mínimas o básicas de convivencia pacífica con validez universal, como actuar con respeto hacia la vida y los derechos humanos, con igualdad y equidad, con tolerancia, y resolver los conflictos mediante el diálogo y los métodos de solución pacífica de conflictos.*

TRANSVERSALIDAD: *Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno municipal, para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género de forma coordinada o conjunta.*

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: *Son las acciones u omisiones cometidas por algún miembro de la familia en una relación de poder que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad, y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.*

Artículo 3. *Se considera de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Colima, la cultura de la paz, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Colima.*

Artículo 4. *Por razón de su naturaleza jurídica, el INSTITUTO tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.*

Artículo 5. *El INSTITUTO se regirá por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el presente acuerdo, así como su reglamento interior y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.*

Artículo 6. *Las dependencias de la Administración Municipal, a solicitud del INSTITUTO, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos para cumplir con sus objetivos.*

CAPÍTULO II
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7. *El objeto del INSTITUTO es coordinar y ejecutar las acciones orientada a la promoción de la paz intrafamiliar con la finalidad de fomentar las condiciones que ayuden en la prevención, disuasión y modificación de acciones u omisiones nocivas cometidas por algún miembro de la familia en relación de poder que perjudique el bienestar y la integridad física psicológica, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia, mujeres y hombres adultos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y mascotas (como miembros de la familia). así como la instauración de una cultura para la paz que promuevan la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la valoración de cada integrante de la familia, con la finalidad de romper ciclos generacionales de uso de la violencia para la adopción de nuevos comportamientos positivos.*

Artículo 8. *Son atribuciones del INSTITUTO:*

I. *Elaborar el* ***Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar****, coordinando las acciones contenidas en el mismo. Este programa se operará bajo criterios de transversalidad considerando como líneas estratégicas las referidas a la educación, fomento económico, cultura, deporte, salud, mujeres y hombres, niñas, niños y adolescentes, juventud, tercera edad, discapacidad, mascotas, a partir del diagnóstico que refleje la situación en la dinámica familiar en el municipio.*

II. *Apoyar la formulación de Políticas Públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, para alcanzar una cultura de la paz en las relaciones familiares e incorporar este principio en la planeación del desarrollo municipal.*

III. *Impulsar la incorporación de los lineamientos del Plan Municipal para Paz Intrafamiliar en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Municipio, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso institucionales específicos.*

IV. *Coordinar y, en su caso ejecutar las acciones previstas en el Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar.*

V. *Promover, en coordinación con otras dependencias del municipio acciones de prevención a la violencia intrafamiliar a través del fomento de la cultura de la paz, para el desarrollo de habilidades comunicativas, resolución de conflictos, inteligencia emocional y crianza positiva en las familias.*

VI. *Transversalizar, instrumentar, capacitar y promover acciones de prevención en las dependencias del municipio que permitan el logro de la institucionalización de la cultura de la paz al interior y su implementación en los programas de las áreas que componen la administración pública municipal.*

VII. *Promover la concertación de acciones entre el sector social y privado, para la implementación de los programas de prevención que mejoren la calidad de vida de las familias del municipio bajo el enfoque de la cultura de paz.*

VIII. *Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información estadístico de registro, seguimiento y evaluación de los factores de riesgo que contribuyen a los conflictos familiares y desarrollar programas de intervención específicos en las distintas dependencias de la administración.*

IX. *Diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la prevención, modificación de conductas violentas dentro de la familia, en los diversos ámbitos de su desarrollo.*

X. *Promover la cooperación de organismos locales, estatales e internacionales, del ámbito público y privado de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso; nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos específicos a favor de las familias de municipio, involucrando a las instituciones públicas responsables.*

XI. *Coordinarse con organizaciones estatales, nacionales e internacionales del ámbito público y privado, de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso; nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las familias del municipio para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución.*

XII. *Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso; nacionales e internacionales, para el desarrollo y aplicación de proyectos que beneficien la calidad de vida y el establecimiento de la cultura de la paz en las familias del municipio.*

XIII. *Promover ante el Cabildo modificaciones a la legislación municipal o estatal, buscando un marco legal que garantice la institucionalización de la cultura de la paz.*

XIV. *Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes institucionalizar la cultura de la paz.*

XV. *Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.*

XVI. *Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos que fomenten la cultura de la paz y competencias como habilidades comunicativas, resolución de conflictos, inteligencia emocional y crianza positiva.*

XVII. *Actuar como órgano de consulta, capacitación, actualización y sensibilización de los servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas del municipio, sobre mecanismos y procedimientos para incorporar la cultura de la paz intrafamiliar en la planeación y programación local.*

XVIII. *Contribuir y promover esfuerzos en los medios masivos de comunicación y redes sociales, a fin de construir una cultura de paz para lograr relaciones armoniosas las familias del municipio.*

XIX. *Difundir las actividades de capacitación y desarrollo integral, que beneficien a las familias del municipio.*

XX. *Promover, difundir y publicar obras relacionadas con materias objeto de este acuerdo.*

XXI. *Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de prevención de violencias y la implementación de la cultura de la paz en el ámbito familiar.*

XXII. *Las demás que le confieran otros ordenamientos.*

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 9. *El INSTITUTO contará con los siguientes órganos:*

I. *Consejo Directivo.*

II. *Dirección General.*

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. *El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.*

Artículo 11. *El Consejo Directivo del INSTITUTO se integrará de la siguiente manera:*

I. *El Presidente o la Presidenta, que será el Presidente Municipal o la Presidenta Municipal.*

II. *El Director o Directora General del INSTITUTO que fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Directivo, estando a cargo de las sesiones del Consejo Directivo, pero no formará parte del mismo, debiendo asistir a todas las sesiones con voz pero sin voto.*

III. *Tres Consejerías Ciudadanas, nombradas por el Presidente o la Presidenta Municipal, que serán distinguidas mujeres u hombres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles.*

IV. *Dos vocales, que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:*

a) *La regidora o regidor presidente(a) de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables;*

b) *La Presidenta o el Presidente del DIF municipal de Colima.*

Artículo 12. *El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

I. *Dictar los lineamientos de operación del Instituto y autorizar sus programas y acciones;*

II. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes de la Directora o Director General;*

III. *Proponer las bases conforme a las que deberá sujetarse el Instituto para la celebración de acuerdos, convenios, así como conocer los convenios de colaboración que haya de celebrarse con dependencias y entidades públicas;*

IV. *Aprobar el presupuesto anual del Instituto de acuerdo a programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Cabildo para su autorización;*

V. *Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se pretenda otorgar al Instituto;*

VI. *Los demás que le confieren el Reglamento Interior y otros ordenamientos legales.*

Artículo 13. *El presidente o la presidenta del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y asumir la representación del mismo;*

II. *Promover la participación de las dependencias y entidades del sector público dentro del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar;*

III. *Constatar los avances y resultados del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar; y*

IV. *Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 14. *Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento, gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.*

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora o Director General del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas al Presidente o Presidenta Municipal, para la elección de una nueva.

Artículo 15. *El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a juicio del presidente o la presidenta, o a solicitud de, cuando menos, tres de sus integrantes.*

Artículo 16. *La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo, será notificada por oficio a sus integrantes con una anticipación de, cuando menos, tres días hábiles para sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, debiendo contener el orden del día, así como el lugar, el día y la hora fijados para su realización.*

Artículo 17. *Las decisiones o acuerdos en las sesiones del Consejo Directivo serán tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.*

Artículo 18. *Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se entenderán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.*

En el caso de no reunirse el quórum para una sesión ordinaria, se hará segunda convocatoria, debiéndose realizar dicha sesión dentro del plazo de una semana. Los miembros deberán ser notificados con las mismas formalidades de la primera convocatoria. En este caso, la sesión se verificará con el número de integrantes que concurran, siempre que esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

Artículo 19. *Las sesiones extraordinarias se realizarán con los miembros que asistan, siempre y cuando esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.*

Artículo 20. *De todas las sesiones del Consejo Directivo deberá levantarse el acta correspondiente, en la que se registrarán las decisiones y acuerdos que en ella se tome, debiendo ser firmada por los miembros asistentes.*

Artículo 21. *Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.*

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22. *La Dirección General del Instituto estará a cargo de una Directora o Director, que será designada por el Presidente o la Presidenta Municipal y será la Representante Legal del INSTITUTO, teniendo a cargo la Dirección Administrativa del mismo, y durará en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que la nombre pudiendo ser reelegida por la administración entrante.*

Artículo 23. *La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.*

Artículo 24. *La Directora o Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente o la Presidenta Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias de la administración municipal.*

Artículo 25. *Para ser Directora o Director General del INSTITUTO se requiere:*

I. *Ser ciudadana mexicana en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;*

II. *Contar con residencia en el municipio de Colima;*

III. *Contar con estudios mínimos de nivel superior;*

IV. *Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;*

V. *Estar comprometida con las causas de la cultura de la paz intrafamiliar.*

Artículo 26. *Son facultades y atribuciones de la Directora o Director General las siguientes:*

I. *Someter a la aprobación del presidente o presidenta la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo**;***

II. *Instrumentar y ejecutar los acuerdos que de este emanen;*

III. *Proponer al Consejo Directivo los programas para el cumplimiento del objeto del Instituto, y una vez autorizados, procurar su ejecución, informando sobre los resultados al Consejo Directivo;*

IV. *Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;*

V. *Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;*

VI. *Elaborar un sistema de indicadores para el seguimiento de instauración de la cultura de la paz intrafamiliar y desarrollar herramientas metodológicas que permitan evaluar el cabal cumplimiento de los lineamientos del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar en las distintas dependencias municipales;*

VII. *Representar al Instituto en la firma de convenios y contratos, autorizados por el Consejo Directivo;*

VIII. *Fungir como enlace permanente y representante del Municipio con las diversas autoridades estatales y federales que correspondan;*

IX. *Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del INSTITUTO, así como presentar los demás informes de actividades que le sean requeridos por el mismo;*

X. *Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;*

XI. *Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;*

XII. *Nombrar y remover, en su caso, al personal que labora en el Instituto, con excepción de los servidores públicos que ocupen cargos con jerarquía inmediata inferior, en cuyo caso requerirá la autorización del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo;*

XIII. *Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior del INSTITUTO, así como de la estructura administrativa, que hagan posible el logro del objeto del Instituto;*

XIV. *Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.*

XV. *Las demás que le confieran el Consejo Directivo, este Decreto, el Reglamento Interior u otros ordenamientos.*

CAPÍTULO IV
DE ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 27. *La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.*

Artículo 28. *El Consejo Directivo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.*

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 29. *El patrimonio del INSTITUTO se constituirá por:*

I. *La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal.*

II. *Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.*

III. *Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.*

IV. *Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.*

V. *Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.*

VI. *Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.*

VII. *Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.*

Artículo 30. *En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley del Patrimonio Municipal y las demás leyes aplicables.*

Artículo 31. *En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.*

Artículo 32. *La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.*

Artículo 33. *La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.*

Artículo 34. *Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.*

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 35. *Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.*

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 36. *Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.*

Artículo 37. *Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial ''El Estado de Colima''.*

SEGUNDO. *El H. Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para la Paz Intrafamiliar, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.*

TERCERO. *Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO. *El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.*

En ese sentido se somete a consideración el presente Acuerdo que crea EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del **Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar (IMPAI)**, para quedar establecido en los términos señalados en el considerando décimo primero.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del acuerdo de creación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, publicación que deberá contener en su totalidad el capitulado establecido en el considerando décimo primero.

TERCERO. El Honorable Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, además de elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para la Paz Intrafamiliar, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que realicen todas las gestiones administrativas necesarias, incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,** Síndica Municipal; **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** Regidor; **LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO,** Regidora; **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO,** Regidor; **LICDA. CLAUDIA JANETH FARÍAS LÓPEZ,** Regidora; **LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO,** Regidor; **PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA,** Regidora; **C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA,** Regidora; **LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE,** Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ,** Regidor; **MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO,** Regidor**.**

C. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal.
Firma.

C. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA
Secretario del H. Ayuntamiento.
Firma.